

Buenos Aires, 21 de abril de 1966.-

Considerando:

Que por decreto 1937 de 11 de marzo de 1965 -ver fs. 332/33- se fijó el alquiler del inmueble de que tratan las actuaciones en la suma de \$ 230.000 mensuales a partir del 1º de junio de 1962, al mismo tiempo que se disponía la transferencia de la locación al Poder Judicial, que fue aceptada por resolución de 28 de septiembre de 1965. Varias plantas del edificio continúan ocupadas por dependencias ajenas a la Justicia.-

Que, con posterioridad al citado decreto, la firma propietaria solicitó un reajuste del alquiler, el cual estuvo en la suma de \$ 600.000.-

Que por separado -expediente de Superintendencia 5759/65- se gestionaba la compra por el Poder Judicial del edificio, operación que fue autorizada por el Tribunal según resolución de 31/3 de marzo de 1966.-

Que en atención a los antecedentes y circunstancias expuestas, el Tribunal no estima pertinente acceder por este vía administrativa al reajuste pedido, que corrientemente se acuerda contemplando -al renovar contratos de locación- la situación de los propietarios de edificios arrendados desde tiempo atrás por el Poder Judicial.-

Por ello, y a los efectos correspondientes, devuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Regístrate.- Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid

ES COPIA

